



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Desarrollo Rural

Código Expediente  
DIP/2026/3817

Código Documento  
SAG1AI00JQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4P5W 5W3W 541N 4865  
0S61



## D<sup>a</sup> ÁNGELES ARMISÉN PEDREJÓN, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, ha resuelto:

Examinado el expediente de referencia se dicta resolución en base a los siguientes:

### HECHOS

En el marco delimitado por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 9 de julio de 2014, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS).

Visto que se ha considerado conveniente por esta Presidencia efectuar la convocatoria y concesión de subvenciones de en régimen de minimis, para la adquisición de sistemas de pastoreo virtual mediante collares a las explotaciones ganaderas de la provincia de Palencia. 2026.

Visto el informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La actividad a desarrollar por la Diputación Provincial consiste en la disposición dineraria con cargo a sus presupuestos a favor de entidades que cumplan los requisitos a los que se refiere el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia (BOP 9 de julio de 2014). En consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

**Segundo.-** Dentro de los tipos de subvenciones recogidos en el artículo 15 de la citada Ordenanza, la presente es la contemplada en su apartado 2 "subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva", cuyo procedimiento viene establecido en el artículo 16 a 18 de la citada Ordenanza.

**Tercero.-** El artículo 16.1 dispone que el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciara de oficio mediante resolución del órgano competente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las facultades que me otorga el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local,



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Desarrollo Rural

Código Expediente  
DIP/2026/3817

Código Documento  
SAG1AI00JQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4P5W 5W3W 541N 4865

0S61



## RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de minimis, para la adquisición de sistemas de pastoreo virtual mediante collares a las explotaciones ganaderas de la provincia de Palencia ejercicio 2026, que se incorpora al expediente.

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente a la referida convocatoria que asciende a 60.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria nº 38.41204.77001/024.

**TERCERO.-** Disponer la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, unida como Anexo a este Decreto, y en la Web provincial.



DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Desarrollo Rural

Código Expediente  
DIP/2026/3817

Código Documento  
SAG1AI00JQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4P5W 5W3W 541N 4865  
0S61



Anexo

## Bases para la Concesión de Subvenciones, en régimen de minimis, para la adquisición de sistemas de pastoreo virtual mediante collares a las explotaciones ganaderas de la provincia de Palencia. 2026

### 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones a ganaderos de la provincia de Palencia, para la adquisición de collares que permitan la localización de animales y el cercado virtual de estos.

Estas subvenciones se engloban dentro de las medidas propuestas para la consecución de la meta 2.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible “Prácticas agrícolas sostenibles y resilientes”

Estas bases reguladoras de la convocatoria se integran en el Plan estratégico de subvenciones del año 2026, aprobado en fecha 26 de diciembre de 2025, contribuyendo al logro de sus objetivos mediante la promoción de la instalación de cercados virtuales en explotaciones ganaderas como actuaciones encaminadas a favorecer las practicas ganaderas.

Estas ayudas se ajustan al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola.

### 2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

De conformidad con lo previsto en el art. 23.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la cuantía total de las subvenciones asciende a la cantidad de **60.000 euros** consignada en la aplicación 38.41204.77001/024 correspondiente del presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026.

### 3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los ganaderos de ovino, caprino, vacuno y ganado caballar en régimen extensivo o semiextensivo, cuya explotación esté inscrita en el REGA con domicilio en la provincia de Palencia.

### 4.- GASTOS/ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables exclusivamente los de adquisición de collares para ganado bovino, equino, caprino y ovino que, colocados en los animales, cuenten con la tecnología necesaria para



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Desarrollo Rural

Código Expediente  
DIP/2026/3817

Código Documento  
SAG1AI00JQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4P5W 5W3W 541N 4865

0S61



controlar el posicionamiento del animal en tiempo real y su visualización a través de una aplicación móvil y/o web, así como que permitan definir recintos de pastoreo o áreas de exclusión. Los equipos deben poder interactuar físicamente con los animales para que estos respeten los vallados virtuales definidos a través de la aplicación móvil y/o web y además deberán tener un sistema de baterías que garanticen la autosuficiencia y reposición a futuro.

Se subvencionará hasta un máximo de 50 collares por solicitante. En su caso, también se consideran gastos subvencionables los derivados de la adquisición de baterías para los collares, con un límite de 1 batería por cada 5 collares solicitados y de cargadores para los mencionados dispositivos, en este último caso con un límite de un cargador por cada 10 collares adquiridos.

No serán subvencionables en ningún caso los costes de servicios de conexión y mantenimiento.

## 5.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Por explotaciones cuyo REGA esté situado en zonas calificadas como de riesgo alto en áreas de interfaz urbano-forestal en Palencia definidas por el DECRETO por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales en Castilla y León (Plan INFOCAL). **15 puntos**

Explotaciones cuya titularidad la ostenten personas jóvenes (18 a 40 años) o bien que alguno de los integrantes de la entidad solicitante pertenezca a este rango de edad (18 a 40 años): **10 puntos.**

En virtud del número de animales bovinos, equinos, ovinos o caprinos presentes en la explotación, según los datos contenidos en el documento de censo aportado con la solicitud de la subvención. Se otorgará la siguiente puntuación:

Explotaciones de 1 a 100 UGM: **15 puntos.**

Explotaciones de 101 a 200 UGM: **10 puntos.**

Explotaciones de más de 200 UGM: **5 puntos.**

Nivel de detalle de la memoria presentada y su presupuesto: **10 puntos.**

El orden que determine si un solicitante resulta beneficiario de la ayuda o no, resultará de llevar a cabo una relación ordenada, de mayor a menor, que resulte del sumatorio de la puntuación obtenida por cada solicitante en base a los criterios anteriores y en caso de empate en la puntuación entre dos o más solicitantes resultará beneficiario aquél que en el censo aportado cuente con un menor número de UGM



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Desarrollo Rural

Código Expediente  
DIP/2026/3817

Código Documento  
SAG1AI00JQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4P5W 5W3W 541N 4865  
0S61**



totales, considerando 1 animal ovino o caprino igual a 0,15 UGM y un animal vacuno o equino igual a 1 UGM.

### 6. CUANTIA DE LA SUBVENCION

En ningún caso la cuantía concedida será superior al 70 % del presupuesto aceptado según aquel solicitado en la ficha descriptiva.

### 7. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar **una solicitud** en el registro telemático de la Diputación de Palencia, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado **en el apartado "Subvenciones y ayudas"** de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>

El certificado electrónico con el que se realice la presentación deberá corresponder al solicitante de la ayuda, **en caso contrario no será admitida ni procederá subsanación de defecto alguno.**

Aquellos sujetos que no se encuentren obligados a la presentación de la solicitud por medios electrónicos, conforme al artículo 14.1 y 14.2 de la Ley 39/2015, y opten por la **tramitación presencial** deberán presentar una solicitud dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia conforme al modelo A-0, disponible en la misma dirección anteriormente señalada (<https://sede.diputaciondepalencia.es>), dentro del apartado "tramitación presencial", pudiendo presentar la misma en el Registro General de la Diputación o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

Se acompañará a las solicitudes, debidamente cumplimentadas:

- **Ficha descriptiva de la actuación solicitada. (Modelo TEC.041 A-II).** Rellena en todos sus términos, esta será clave en la determinación de la ayuda y si no es rellenada en todos sus términos no dará lugar a subsanación de los datos en ella reflejados.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Desarrollo Rural

Código Expediente  
DIP/2026/3817

Código Documento  
SAG1AI00JQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4P5W 5W3W 541N 4865  
0S61



- **Copia del D.N.I. de la persona solicitante y, en caso de ser entidad jurídica, documento que permita comprobar su pertenencia a la sociedad solicitante, de forma que se le permita otorgar puntuación por motivo de edad.**
- **Certificado del tipo de actividad ganadera, según su régimen de explotación, extensiva o Semiextensiva, que contenga la radicación de esta.**
- **Copia de la/as última/as hojas del Libro de Explotación de la ganadería demandante de ayuda, actualizada, como mínimo, en el mes previo a la solicitud.**
- **Memoria del proyecto que se realizará y presupuesto detallado del coste de los elementos subvencionados.**
- **Acreditación o, en su caso, declaración responsable de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.**

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Palencia comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos y viabilidad de la solicitud, y si la misma no reuniese dichos requisitos el órgano competente requerirá a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que habrá de dictarse.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica.

## 8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION

La instrucción del expediente será realizada por los Servicios Técnicos. Para ello se podrán visitar las explotaciones objeto de la solicitud para comprobar las actuaciones a realizar, para lo cual, los Servicios Técnicos, se pondrán en contacto con las entidades solicitantes.

La resolución le corresponderá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia, previos los informes técnicos oportunos y el informe de la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, Medio Ambiente y Protección Civil que actuará como órgano colegiado a que se refiere el art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Desarrollo Rural

Código Expediente  
DIP/2026/3817

Código Documento  
SAG1AI00JQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4P5W 5W3W 541N 4865

0S61



La resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, contendrá una relación ordenada de todas las solicitudes, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas que, cumpliendo con todas las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria, con objeto de que, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida y se hubiera liberado el crédito suficiente en la aplicación correspondiente, se acordara una subvención a los solicitantes siguiendo el orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses. Transcurrido el mismo se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes de concesión de la subvención.

La notificación de la resolución se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia» y en la página web de la Diputación Provincial.

La concesión de las subvenciones se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

No se podrán conceder subvenciones por encima de la cuantía que se establece en la convocatoria.

## 9. ACEPTACIÓN Y RENUNCIA A LA AYUDA

Si en el plazo de **CINCO días** a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención, así como las condiciones derivadas de la misma.

Todas aquellas entidades beneficiarias que por razones justificadas no puedan ejecutar las actuaciones en el plazo establecido deberán notificarlo por escrito, antes de que finalice el plazo de justificación, manifestando las causas que ocasionan tal renuncia.

## 10. PUBLICIDAD

En toda la publicidad que se derive de las ayudas concedidas, el beneficiario hará constar la colaboración de la Diputación de Palencia.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Desarrollo Rural

Código Expediente  
DIP/2026/3817

Código Documento  
SAG1AI00JQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4P5W 5W3W 541N 4865

0S61



### 11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Serán obligaciones de los beneficiarios en la presente convocatoria:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o ejecutar el comportamiento que fundamenta la concesión de subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la inversión y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.
- Las actividades deberán estar finalizadas antes del 10 de octubre de 2026.
- Comunicar a la Diputación de Palencia la obtención de otras ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.

### 12. PLAZO JUSTIFICACION

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el **día 10 de octubre de 2026** y se realizará en el Registro telemático de la Diputación de Palencia (**si se es sujeto obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, según dispone el artículo 14, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015**) conforme al formulario electrónico del procedimiento **Justificación de la subvención- Entidades privadas** habilitado en la sede electrónica de la Diputación de Palencia (<https://sede.diputaciondepalencia.es>) situado en el catálogo de procedimientos electrónicos en el grupo Asuntos Generales, o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de personas físicas y/o no obligados a relacionarse por vía electrónica.

El certificado electrónico con el que se realice la presentación de la justificación deberá corresponder al solicitante de la subvención.

No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, y en casos debidamente justificados y siempre que exista la motivación preceptiva y la existencia de crédito adecuada, la Sra. Presidenta podrá ampliar dicho plazo de forma excepcional y previa solicitud del beneficiario. **No serán aceptadas aquellas solicitudes de prórroga que no tengan entrada con una antelación de siete días hábiles al de finalización del plazo de justificación.**



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Desarrollo Rural

Código Expediente  
DIP/2026/3817

Código Documento  
SAG1AI00JQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4P5W 5W3W 541N 4865  
0S61



### 13. JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS SUBVENCIONES

A efecto de justificar la subvención concedida deberán presentar la siguiente documentación:

1.- Instancia de justificación de la subvención y solicitud de abono, suscrita por el titular o representante de la entidad dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación, solicitando el pago de la subvención, en la que se declarará responsablemente que se ha realizado íntegramente el proyecto, indicando el número de la cuenta corriente en la que se haya de efectuar la transferencia según modelo habilitado en el catálogo del procedimiento electrónico de la sede electrónica de la Diputación de Palencia <https://sede.diputaciondepalencia.es>.

En el supuesto de tramitación presencial, se seguirá el modelo Anexo B-I.

2.- Modelo de Titularidad Bancaria (Sólo en el caso de que se indique esta cuenta por primera vez).

3.- Copias de las facturas originales de los gastos realizados, conforme a la concesión de la subvención.

4.- En el caso de que se presente una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, en el que se dará un número a cada una de ellas que se reflejará en la propia factura, según **modelo B-III** disponible en el procedimiento.

5.- Memoria que resuma la ejecución del proyecto, cuantos collares se han implantado, baterías y cargadores.

Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Art. 13 y 34.5 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

De conformidad con el **Artículo 27** de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las certificaciones expedidas por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social se podrán sustituir con una declaración responsable, entre otros, en los siguientes casos:

Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000,00 euros.

Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención establezca el Ministro de Economía y Hacienda mediante Orden Ministerial o el órgano competente de cada Comunidad Autónoma o Entidad Local.

Asimismo, una declaración responsable será suficiente en el caso de que el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los Artículos 18 y 19, debiendo expedir una declaración en este sentido.

El pago de la subvención será único, previa acreditación de la totalidad de requisitos demandados.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Desarrollo Rural

Código Expediente  
DIP/2026/3817

Código Documento  
SAG1AI00JQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4P5W 5W3W 541N 4865

0S61



Para el cobro del 100% de la subvención concedida, deberán justificar la totalidad del presupuesto aceptado (**a justificar**). En cualquier caso, un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía concedida/a justificar será equivalente al incumplimiento total.

Si la justificación se realiza por importe inferior a la cantidad a justificar, se abonará la parte proporcional de la subvención que corresponda. Es decir, se minorará el importe de la subvención en idéntica proporción.

Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados dentro del plazo de justificación independientemente de que se encuentren o no pagados.

Todas las facturas que se presenten deberán contener los datos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Número y, en su caso, serie.
- Fecha de su expedición
- Nombre, apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones.
- Tipo impositivo aplicado a las operaciones.
- Cuota tributaria.
- Fecha en la que se hayan efectuado las operaciones que se documentan, o en la que en su caso se haya recibido el pago anticipado siempre que se trate de una fecha distinta de la expedición de factura.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Desarrollo Rural

Código Expediente  
DIP/2026/3817

Código Documento  
SAG1AI00JQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4P5W 5W3W 541N 4865

0S61



### 14. REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN A ENTIDADES BENEFICIARIAS Y SANIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el **requerimiento adicional** de la justificación a las Entidades beneficiarias por un plazo improrrogable de quince días.

La presentación **fuera de plazo** de la justificación se considerará una infracción leve, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes **sanciones**:

- El 10 % del importe de la subvención, hasta un máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- El 20 % del importe de la subvención, hasta un máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, que quedará demorado hasta la resolución del expediente sancionador correspondiente.

En el momento de resolución del expediente sancionador, se determinará el importe de la cuantía que habrá que retener en concepto de sanción al ordenar el pago.

### 15. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de subvención.

Será incompatible con otras provenientes de la Diputación de Palencia y con otras ayudas para el mismo fin, que en conjunto superen los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, modificado por el Reglamento (UE) 2024/3118 de la Comisión, de 10 de diciembre de 2024, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas en el sector agrícola.



## DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Desarrollo Rural

Código Expediente  
DIP/2026/3817

Código Documento  
SAG1AI00JQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): 4P5W 5W3W 541N 4865

0S61



### 16. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS

1.- De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá la revocación o cancelación total de la subvención concedida y la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- Ausencia total de la documentación justificativa.
- Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación y no subsanada.
- Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- Un porcentaje de incumplimiento superior al 40% de la cuantía concedida/a justificar.
- Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida

2.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

3.- El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento.

4.- Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

### 17. IMPUGNACION

Contra el acuerdo de aprobación de estas Bases podrá interponerse por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Palencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación del acuerdo de aprobación o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Palencia en el plazo de dos meses.

**DISPOSICION FINAL.-** Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:



# DIPUTACIÓN DE PALENCIA

Departamento  
Desarrollo Rural

Código Expediente  
DIP/2026/3817

Código Documento  
SAG1AI00JQ

Sello/certificación electrónica/mecánica

Documento electrónico. Consultar autenticidad en: <http://csv.diputaciondepalencia.es>

Código de Verificación Electrónica (CSV): **4P5W 5W3W 541N 4865**

**0S61**



- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Palencia publicada en el B.O.P. nº 82 del 9 de julio de 2014.